



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01151-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula el Derecho de Formular Peticiones.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 29 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Esta ley tiene como objetivo regular el ejercicio del derecho de formular petición como mecanismo de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, ya sea por interés general, colectivo o particular.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Resolución No.684, del 27 de octubre del 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución No.2200 A(XXI), del 16 de diciembre del 1966.
- ✓ Resolución No.739, del 25 de diciembre del 1977, que aprueba la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José), del 22 de noviembre del 1969, de la Organización de los Estados Americanos.

- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Carta Iberoamericana de la Función Pública, del 27 de junio de 2003.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veintidós artículos.

Observaciones:

El objetivo primordial de este proyecto es lograr una comunicación fluida y eficaz entre las autoridades del Estado y los particulares. Esta iniciativa es un mandato Constitucional importante para el Estado Dominicano y sobre todo es una forma de expresión de la ciudadanía sobre los derechos que tiene de solicitar al Poder Ejecutivo las peticiones que entienda en cualquier área.

Cualquier sector que quiera hacer una petición al Estado a través de uno de sus Ministerios, lo podrá hacer acogiéndose a esta Ley, sin necesidad de hacer huelga y paralizar las actividades productivas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente

maría josefina pérez

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo Correctora y Revisora	